Año de 1969 — Lunes 14 de Julio — Núm. 84

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)...........	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2215

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Fuente El Olmo de Fuentidueña (Segovia).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Alguacil-Pregonero en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente El Olmo de Fuentidueña (Segovia).

Madrid, 8 de julio de 1969.—El Director General, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

1993

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada, en 2.ª convocatoria, el día 23 de mayo de 1969, bajo la presidencia del Iltmo. señor Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1. Dejar, de momento, sobre la mesa la lectura del acta de la sesión anterior hasta tanto se incorpore algún Teniente de Alcalde de los asistentes a la misma.

2. Quedar enterada de la información efectuada por la Alcaldía sobre diversos asuntos, y de hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la que fue prestigiosa Maestra Nacional e hija adoptiva de la ciudad, doña Magdalena Sintes, así como por el fallecimiento del que durante tantos años fue Oficial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción, don Martín Alvarez de Pablos.

3. Quedar enterada de haberse publicado determinadas disposiciones y anuncios oficiales, y de haber recibido determinadas comunicaciones referentes al "X Curso de verano sobre Problemas politícos de la Vida Local"; resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes, denegando los proyectos de sendos Colegios en "El Pinarillo"; y comunicación del Iltmo. señor Alcalde de Gerona, participando haberse dispuesto por el Pleno de dicho Ayuntamiento asignar el nombre de calle de Segovia a una de dicha ciudad, acordándose testimoniar la más viva gratitud por aquella muestra de atención, y expresando el deseo de poder corresponder a tal rasgo en análoga forma, en punto a lo cual se acuerda pasar este asunto a la Comisión de Policía Urbana.

4. Habida cuenta de la incorporación a la sesión del Teniente de Alcalde, señor Mosácula y de lo determinado sobre el particular al principio de la misma, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anetrior.

5. Jubilar, con carácter forzoso, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al encargado del lavadero, don Alejandro García Alvarez, remitiendo el oportuno expediente a la Mutualidad Nacional de Administración Local, agradeciéndole los servicios prestados y proponiendo al Pleno municipal la amortización de la vacante producida.

6. Pasar a informe y propuesta del Arquitecto municipal y Concejal Delegado de Deportes un escrito del Ilustrísimo señor Jefe Provincial de Sanidad en orden a autorización anual de piscinas radicantes en este municipio por cuanto concierne a la piscina "Florida".

7. Solicitar de don Joaquín Molina Rodríguez, presente en este Ayuntamiento, la escritura o título de propiedad del terreno en que tiene solicitado la utilización provisional para depósito de maquinaria agrícola y similares, sito entre paseo de E. González y lindante con las carreteras de Soria a Plasencia y antigua de Madrona, antes de adoptar los acuerdos correspondientes que procedan.

8. Informar favorablemente la petición suscrita por don José Arenal Sacristán, para la apertura de un establecimiento de casquetería y pollería, en la calle de San Cristóbal, número 2 y remitir el expediente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de "Actividades" de 30 de noviembre de 1961.

9. Informar favorablemente la solicitud formulada por "Industrias Segovianas Reunidas, S. A. " para la instalación de una fábrica de gaseosas en el Polígono "El Cerro de la Horca" y remitir el expediente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos a efectos de lo determinado por el Reglamento de "Actividades" de 30 de noviembre de 1961.

10. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, con el concurso de la Policía municipal, dicte las medidas legales que considere procedentes para la prohibición de la actividad mendigante que vienen ejerciendo numerosos gitanos.

11. Determinar que por la Policía municipal se ejerza el debido control sobre apertura de establecimientos y colocación de puestos, vallas y carteles, comprobando si cuentan con el debido permiso municipal y denunciando, en su caso, a los infractores.

12. Autorizar a don Juan Miguel Arenas para la instalación de una Academia en la casa número 6 de la calle de Caño Grande.

13. Autorizar a don Irineo Alvarez Gómez la ocupación de subsuelo en la calle del General Santiago, para la instalación de un tanque de fuel-oil para uso de la casa número 8 de dicha calle, debiendo abonar el canon que se señala.

14 Devolver a don Alberto García Calero determinado cuadro.

15. Conceder a don Antonio Maroto y hermanas licencia de obra interesada para la construcción de un panteón familiar en el Cementerio del Santo Angel de la Guarda.

16. Conceder a don Angel Escorial Escorial la licencia de obra interesada para proceder al derribo de la casa número 56 de la calle de Juan Bravo según las condiciones que constan en el acuerdo.

17. Desestimar la solicitud formulada por don Miguel García Arranz para elevar en una planta más el edificio en construcción sito en la calle de Estiradores, número 9, toda vez que dicho edificio consta ya de un total de cuatro plantas que es el máximo permitido para el mismo.

18. Conceder a don Tomás Hernando Jiménez la licencia de obra interesada para el aprovechamiento de dos plantas del sótano como adicionales al proyecto de construcción de edificio que viene construyendo en el número 11 de la Travesía del Obispo Quesada.

19. Autorizar las obras solicitadas por don Ramón Hernanz Briz para cerramiento de un local correspondiente al edificio sito en la travesía de la Fuente de la Dehesa, número 2, esquina a la Avenida da José Antonio.

20. Autorizar a doña Filomena López Bernardos la instalación de una cámara frigorífica en el puesto número 11 del mercado municipal de San José.

21. Autorizar a don Irineo Alvarez Gómez para que pueda realizar, en las condiciones que se indican en el acuerdo, obras relativas al empotramiento de un tanque de fuel-oil en la calle del General Santiago, frente a la casa número 8 de la misma.

22. Participar a don Genaro Manzano, por vía de respuesta a consulta deducida por el mismo, la no posibilidad de edificar en un terreno sito a espaldas de la casa número 18 de la calle del Prado, por estar calificado como espacio abierto privado en el plan parcial de la Albuera.

23. Informar favorablemente petición de Eléctrica Segoviana, S. A. para tendido subterráneo de alta tensión en la calle de Santa Bárbara y Santa Teresa de Jesús, dejando sin efecto el acuerdo de esta Comisión de 2 de los corrientes.

24. Disponer se haga indagación sobre la situación de ocupabilidad de una caseta de obras municipales sita entre el Paseo de Ezequiel González y la C. N. de Soria a Plasencia, a fin de arbitrar las medidas legales conducentes a su desalojo, en su caso, y ulterior demolición. Y que se trasladen los materiales municipales sitos en sus inmediaciones al cerramiento municipal sito en el Camino de la Luz, y que se haga control de los mismos.

25. Interesar del propietario de las obras correspondientes a la antigua Librería Cervantes que proceda al retranqueo de la valla de las mismas al máximo posible.

26. Requerir a don Andrés Mínguez, como propietario de la finca número 21 de la calle de la Independencia, para que proceda al retranqueo de la valla de dicha finca, de forma que no interfiera el paso por dicha calle, y que por la Administración de Rentas se estudie y proponga la liquidación que corresponda por ocupación de vía pública.

27. Remitir a la Dirección General de Bellas Artes el plano rectificado que tenía interesado referente al plan parcial de los Sectores III, IX y X de casco urbano actual, y IV de zona singular, con significación especial de determinada manzana, y sin que prejuzgue la resolución que en definitiva adopte el Pleno municipal respecto del Plan Parcial de que se trata, que se halla pendiente de aprobación municipal.

28. Quedar enterada del resultado de la revista semestral de los vehículos taxis y gran turismo.

29. Conceder un donativo a la Asociación Española contra el Cáncer con motivo de la cuestación anual efectuada.

30. Aprobar la certificación número 2 relativa a instalación de alumbrado público en la barriada de San José, disponiendo su abono en favor del contratista "Electrodo, S. A."

31. Conceder ayuda económica al empleado municipal, don Valentín Arahuetes, para adquisición de gafas.

32. Dejar pendiente sobre la mesa petición del empleado municipal, don Enrique Leonor Bravo.

33. Conceder ayuda económica para adquisición de gafas al ordenanza municipal don Mariano Cid Gómez.

34. Dejar pendiente sobre la mesa la instancia presentada por doña Fructuosa Manso Perlado, solicitando cambio de titularidad en determinada vivienda municipal.

35. Dejar pendiente sobre la mesa la instancia presentada por doña Juana González Pérez, solicitando cambio de titularidad en los puestos 18 y 19 del Mercado de Muerte y Vida.

36. Acceder a la solicitud formulada por don Félix Monedero Gómez, solicitando la baja en el padrón del arbitrio sobre solares sin edificar del referente al número 2 del paseo del Conde de Sepúlveda, y que lo sea con efectos de 1.° de julio próximo.

37. Dejar pendiente sobre la mesa la instancia de don Angel Nieto Berrocal, solicitando su exclusión del padrón del arbitrio sobre solares sin edificar,

referente a un terreno sito en la calle de Cantarranas, número 1.

38. Estimar la petición deducida por la Rvda. M. Priora del Monasterio de Santo Domingo el Real, sobre exención de derechos municipales de obra autorizada para el mismo.

39. Aprobar el expediente de fallidos por el concepto de recibos de agua potable, por importe de 4.358,65 pesetas que se remite a esta Corporación.

40. En virtud de lo acordado por esta Comisión el 18 de abril pasado, se acuerda anular el recibo número 63 del arbitrio sobre solares sin edificar de Inmobiliaria Sangar, S. A.

41. Solicitar informe de la Policía municipal sobre funcionamiento pará fines de enseñanza de local sito en la calle San Alfonso Rodríguez, número 1, en relación con petición de exención y anulación de determinados recibos.

42. Pasar a dictamen del Letrado asesor la resolución dictada por la Dirección General de Previsión por la que se desestima el recurso interpuesto por el Consejo Administrador del Servicio de Agua en materia de liquidación de Seguros Sociales.

43. Abonar las horas extraordinarias del personal que se relaciona en el acuerdo correspondiente al mes de abril último.

44. Aprobar un total de nueve nóminas de personal eventual municipal de dos semanas y de servicio que se indican en el acuerdo.

45. Dejar sobre la mesa facturas presentadas por la Intervención.

Declaración de urgencia

46. Aceptar la ayuda económica que se ofrece por el Arquitecto municipal con destino a sufragar los gastos de contratación de un Arquitecto urbanista.

47. Proceder a la adquisición de diez metros de manga de riego.

Segovia, 18 de julio de 1969.—El Secretario general (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, M. Canto.

2141

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Mariano Herrero de Frutos; Alamillo, 3, Segovia.

Importe de la fianza: 6.000 pesetas.

Valores: En metálico.

Designación de las obras: Tratamiento superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 22 al 31 de la carretera SG-343 de Nava de la Asunción a Fuente de Santa Cruz.

Entidad depositaria: Caja general de Depósitos, sucursal de Segovia.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse, directamente, a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 28 de junio de 1969.—El Director General, P. D.: Pedro García Ortega.—Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

2204

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Construcción de un puente sobre el río Adaja, en el kilómetro 21,800 de la carretera de Fuente de Santa Cruz a Arévalo».—Término municipal de Arévalo (Avila).

Habiendo transcurrido los plazos hábiles fijados por la Ley de Expropiación Forzosa para la información pública correspondiente, esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 52, regla 2.ª, de la Ley antes citada, ha señalado el lugar, día y hora que a continuación se mencionan para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Núm. de finca	PROPIETARIO	DOMICILIO	Día y hora del levantamiento de las actas
1 y 7	D. Román Canero Macías.	Arévalo	22 de julio 1969, a las once horas, en el Ayuntamiento de Arévalo.
2 y 8	D. Eulogio Bernardo V. ..	Arévalo	22 de julio 1969, a las once horas, en el Ayuntamiento de Arévalo.
3, 5, 9 y 11	Municipio..............	Arévalo	22 de julio 1969, a las 11,30 horas, en el Ayuntamiento de Arévalo.
4 y 10	D. Agustín Mínguez	Arévalo	22 de julio 1969, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Arévalo.
6	D. Cristino Martín Vegas.	Arévalo	22 de julio 1969, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Arévalo.

Segovia, 8 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

2186

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas de don Nicomedes García Gómez, «Anís Castellana, S. L.» y «Destilerías y Crianzas del Whisky, S. A.» (DYC), y el personal a su servicio; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, con su informe favorable.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que en la competencia de esta Delegación para resolver en orden de la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio de las empresas «Anís Castellana, S. L.», y «Destilerías y Crianzas del Whisky, S. A.» viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se adviertan en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, resulta procedente la aprobación del convenio Colectivo de las empresas «Anís Castellana, S. L.» y Destilerías y Crianzas del Whisky, S. A.».

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de las empresas «Anís Castellana, S. L.» y «Destilerías y Crianzas de Whisky, S. A.».

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 5 de julio de 1969.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas Nicomedes García Gómez, Anis Castellana, S. L. y Destilerías y Crianza del Whisky, S. A. («DYC»), y los trabajadores a sus servicios encuadrados en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas.

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio son de ámbito local y de aplicación para las Empresas Nicomedes García Gómez. «Anis Castellana, S. L.» y Destilerías y Crianza del Whisky, S. A. («DYC»).

Ambito personal

Artículo 2.º Afecta a la totalidad de los productores fijos que trabajan por cuenta de las citadas Embresas.

Ambito temporal

Artículo 3.º La duración del presente Convenio será de un año, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que surtirá efectos económicos.

Prórroga y revisión

Artículo 4.º Se considerará prorrogado el Convenio por plazos de un año, si alguna de las partes no solicita su revisión, avisando, por lo menos, con tres meses de antelación al vencimiento de cada plazo.

Compensación y absorción de mejoras

Artículo 5.º Las mejoras económicas establecidas por este Convenio, pueden ser absorbidas o compensadas con los ingresos de cualquier clase concedidos por las Empresas a sus trabajadores en cualquier momento con carácter voluntario, y por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposición legal o de cualquier título o rango.

Régimen económico

Artículo 6.º Para fijar el fondo económico disponible se ha tomado en consideración la totalidad de gastos de personal en su mayor amplitud, es decir, mediante la proyección anual de la nómina del mes de diciembre de 1968, cuyos conceptos desglosados son:

Sueldo base.
Antigüedad.
Plus asistencia.
Gratificación 18 de julio.
Gratificación Navidad.
Gratificación Virgen de las Viñas (10-9).
Plus voluntario.

Como consecuencia a la proyección mencionada en este artículo, en la que por lo tanto entran todos los aumentos voluntarios o no, que se han producido en el curso del año, la cantidad resultante es de 10.592,253 pesetas (diez millones quinientas noventa y dos mil doscientas cincuenta y tres pesetas) y el 5,9 por 100 de la misma, máximo legal autorizado, de 624.942 pesetas (seiscientas veinticuatro mil novecientas cuarenta y dos pesetas).

Dicho fondo será distribuido entre la totalidad de los productores fijos de las Empresas a las que afecta el presente Convenio, proporcionalmente a los salarios que venían percibiendo y en la cuantía determinada en el aumento del 5,9 por 100.

Artículo 7.º El plus de Convenio o asistencia y las diferencias de pagas extraordinarias que se establecen no se tendrá en cuenta para la cotización de seguros sociales, mutualismo laboral, ni serán computadas para el plus familiar, ni tampoco para el abono de las pagas extraordinarias.

Este plus y todos los demás devengos del presente Convenio, sí se computarán a efectos del seguro de accidentes de trabajo.

Pagas extraordinarias

Artículo 8.º Exclusivamente para el personal fijo a quien afecta el presente Convenio se fija el total de gratificaciones extraordinarias en la cuantía que se vienen percibiendo.

Aumento por años de servicio

Artículo 9.º Para el cómputo de antigüedad se considerará efectiva la antigüedad que tenga ya reconocida el productor dentro de la misma Empresa, que no perderá aun en el caso de ascender de categoría.

Los bienios y cuatrienios se calcularán sobre el salario base establecido por disposición legal y, en su caso, sobre el superior que tuviera el productor en el Convenio aprobado por el Iltmo. señor Delegado de Trabajo el 30 de marzo de 1966 (B. O. de la provincia número 40, de 4 de abril).

Accidentes y enfermedad

Artículo 10. En caso de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo, la Empresa abonará a sus trabajadores las diferencias entre la cantidad que perciban del seguro y la que efectivamente vienen cobrando de la misma. En caso de que esta incapacidad temporal se derive de enfermedad no profesional, las Empresas abonarán esta diferencia hasta completar el total de los salarios base, sin plus.

Horas extraordinarias

Artículo 11. Se abonarán conforme determinen las disposiciones legales vigentes, si bien el plus de convenio será computado por el importe que le corresponda como hora normal de trabajo, es decir, sin que sobre este concepto se repercutan los porcentajes legales que gravan las horas extraordinarias.

Faltas de asistencia

Artículo 12. Por falta de asistencia al trabajo, ambas partes se hallan de acuerdo en establecer el siguiente régimen de sanción:

1.° Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas dentro de la semana y que no esté comprendida en las determinadas en los artículos 67 y 68 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, llevará aparejada la pérdida del plus de convenio o asistencia en la proporción de un día por cada dos horas de ausencia, aunque la misma sea con autorización previa de las Empresas, salvo el caso de que conceda el permiso estimando justificada la causa de petición, en el que no tendrá lugar tal pérdida.

2.° Por el contrario, aquella falta que con autorización previa de las Empresas no sea superior a dos horas, solamente llevará aparejada la pérdida del citado incremento en la parte proporcional de la misma, salvo en el caso citado en el apartado anterior, de que las Empresas estimen justificada la petición.

3.° Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas dentro de la semana, sin autorización previa de las Empresas, o que no pueda ser debidamente justificada, llevará la pérdida del 50 por 100 del total del incremento de una semana.

4.° Cuando esta falta sea superior a cuatro horas, asimismo, dentro de la semana (sin autorización), la pérdida del incremento será del total de una semana.

5.° No se consideran como falta, a estos efectos, las causas por fallecimiento de los padres, madres, hijos, hermanos, esposas y enfermedad grave de ellos, así como el alumbramiento de estas últimas, en cuyo caso las licencias oscilarán entre uno y cinco días, a juicio de las Empresas, y siempre que se acrediten debidamente los extremos señalados, teniendo la misma consideración a los permisos para asistir a consulta médica y a los Organismos oficiales y sindicales.

Rendimientos mínimos

Artículo 13. Dada la diversidad de los medios de producción con que cuenta cada tipo de Empresa de las encuadradas en este grupo de fabricantes y aguardientes, compuestos y licores y whisky, no es posible establecer una tabla de rendimientos mínimos que afecte a las dos Empresas, por lo que cada una, en particular, estudiará sus índices de productividad.

Comisión Mixta de Vigilancia

Artículo 14. Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de peligro que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente como trámite previo a la Comisión Mixta de Vigilancia, que estará constituida por dos vocales económicos y dos sociales, designados preferentemente de entre los componentes de la Comisión deliberadora del Convenio y que actuará bajo la Presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas.

No repercusión en precios

Artículo 15. Las partes que han intervenido en este Convenio consideran que su aplicación no implica repercusión alguna en el precio de los productos de las empresas afectadas por el mismo.

Salario hora profesional

Artículo 16. A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden del 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, se consignan a continuación los salarios-hora profesionales que se hallarán aplicando las siguientes formulas:

$$\frac{(SB + PA) \times 12 + J + N + X + VV}{(365 - D - F - V) \times 8}$$

Explicación de los signos:

SB = Salario base y antigüedad — — (SB = SB día × 30 o 31).

PA = Plus de asistencia (P = PA × × días de trabajo real.

J = Gratificación 18 de Julio.

N = Gratificación de Navidad.

D = Domingos.

F = Fiestas abonables y no recuperables.

V = Vacaciones.

SA = Salario anual.

DT = Días de trabajo al año.

HT = Horas de trabajo al año.

VV = Gratificación Virgen de las Viñas.

De tal forma que:

$(SB + PA) \times 12 + J + N + VV =$ = salario anual (SA).

$(365 - D - F - V$ = días trabajados en el año DT)

$DT \times 8$ horas diarias de trabajo = = horas de trabajo anuales

Por lo tanto:

$$(SB + PA) \times 12 + J + N + VV = \frac{SA}{DT \times 8} = \frac{SA}{HT} = \text{salario hora profesional.}$$

Salario hora individual

Artículo 17. El salario hora individual es el que corresponda a cada trabajador y que se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo del período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que compone el salario que tengan devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurran, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

Disposición final

Artículo 18. En todo aquello que no haya sido previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Vinícolas y demás disposiciones de carácter general.

Disposiciones adicionales

Primera.—El plus de asistencia que se concede en el presente Convenio, se abonará solamente sobre días efectivamente trabajados, con exclusión de los domingos, festivos, no recuperables y vacaciones.

Segunda.—Será causa suficiente para pedir la revisión del Convenio cualquier disposición que obligue a las Empresas a mejorar las condiciones económicas de sus trabajadores, siempre que en dicha norma legal no se prevenga la absorción de las mejoras concedidas en el presente pacto.

2220

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año 1965

CONTRIBUCION RUSTICA

Término municipal de Aldeanueva de la Serrezuela

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar-Recaudador de contribuciones e impuestos de tributos del Estado en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al pueblo expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de junio de 1969, he dictado la siguiente:

«*Providencia*.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

3.—Don Adolfo Serrano Girón.—Vecindad desconocida.—Se embarga una finca, término Aldeanueva de la Serrezuela, polígono 3, parcela 536, paraje Entreguerrero. Linderos: Norte, Francisco Carravilla; Sur, Cayo Bartolomé; Este, Mariano Parra, y Oeste, Anastasio Redondo. Extensión, 26 áreas y 20 centiáreas; cereal 4.ª clase. Riqueza imponible, 99,56 pesetas.—Débitos 162 pesetas.—Valoración, 1.991,20 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Riaza, 19 de junio de 1969.—El Recaudador, Jaime Company.

Administración de Justicia

2199

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Cédula de vista tasación de costas

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en diligenciamiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, librada en las diligencias número 9/67, seguidas ante este Juzgado por el delito de culpa con infracción de Reglamentos, contra Mariano Martín Rodríguez, y hallándose éste en domicilio desconocido, se ha acordado darle vista de la tasación de costas practicada en el rollo de las expresadas diligencias, que según certificación expedida por el señor Secretario de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, de fecha 3 de junio último, las partidas reflejadas en la misma son las siguientes:

Por correo cursado de oficio	18	ptas.
Por el papel invertido en la tramitación, 215 pliegos a 2 pesetas cada uno	430	"
Tasas judiciales	6.765	"
Póliza Mutualidad	150	"
Total	8.114	"

Importa la presente tasación de costas las figuradas ocho mil ciento catorce pesetas.

Y para que sirva de vista al condenado, Mariano Martín Rodríguez, en domicilio desconocido, por término de tres días, en la que se le tendrá por conforme de no oponerse a la misma dentro de dicho término, expido la presente cédula, la que será publicada, conforme lo ordenado, en el B. O. de la provincia y se fijará en el tablón de anuncos de este Juzgado, en Sepúlveda, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario -(ilegible).

2200

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción número 5, de Madrid

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número 102, de 1967, seguidos a instancia de don Daniel Arribas de Diego y Tosan, S. A., representado por el Procurador señor Jimeno García, contra don Camilo Meneses de Pliego Valdés, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, por el tipo de valoración y sin cumplir previamente la falta de titulos, la siguiente:

Finca sita en Palazuelos de Eresma, en su anejo de San Cristóbal, al sitio de la Huerta de la Acera, de 10 con 20 áreas; que linda al Saliente y Mediodía, con cerca de Valentín Plaza; Oeste, Huerta de Pedro Plaza y Monte Calleja, del pueblo, y pajar de Mariano Velasco Plaza; al Mediodía, linda, también, con Enrique Santos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia.

La edificación dedicada a gallinero existente en la expresada finca, de 15,70 metros de larga por 11 metros de ancha, parte de la cual tiene dos plantas y el resto solamente una.

Valorada pericialmente en la suma de ciento cincuenta y siete mil novecientas ochenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, número uno, se ha señalado el día doce de agosto próximo, a las doce y treinta horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la subasta sale sin suplir la falta de títulos.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

2160

Ayuntamiento de Torrecaballeros

Concurso

A los ventiún días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, se procederá en esta Casa Consistorial a la apertura de plicas presentadas para el concurso que se convoca, relativo a contratar una orquesta que amenice las fiestas mayores de este pueblo, durante los días 8 y 9 de septiembre próximo.

Los pliegos se pueden presentar, durante las horas de oficina, hasta el día anterior hábil, inclusive, al de la celebración del concurso.

El conjunto musical estará integrado por cinco músicos, siendo obligación de los concursantes venir provis-

tos de altavoces y hallarse en posesión del carnet de artistas profesionales y del D. N. de Identidad.

Para más detalles ver pliego de condiciones, que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrecaballeros, 2 de julio de 1969. El Alcalde, Víctor Gómez.

2195

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

Concurso de contratación de orquesta

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y del Secretario del Ayuntamiento, la apertura de plicas que hayan sido presentadas para la contratación de una orquesta, compuesta por cinco músicos, incluido el director, que amenice las fiestas patronales, los días 13, por la noche, 14 y 15 de septiembre próximo, en honor del Santo Cristo de la Cerca.

Las bases que han de regir la contratación para el concurso que se anuncia se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantas personas deseen examinarlas.

Las proposiciones podrán realizarse por los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración del acto, ajustado al modelo que se facilitará.

La mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle discrecionalmente a la proposición que considere más ventajosa.

Si este primer concurso quedara desierto se celebrará el segundo, a los ocho días siguientes hábiles, bajo las mismas condiciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, el pliego de condiciones económico-administrativo de este concurso se halla expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Fresno de Cantespino, 5 de julio de 1969.—El Alcalde.

SUBASTAS

2194

Ayuntamiento de Riaza

Anuncio de subasta

A las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que hayan transcurrido veinte días, también hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el acto de apertura de plicas presentadas para optar a la subasta de los terrenos de la Plaza de esta Villa y terrenos anejos, que, en concepto de arriendo, serán utilizados para la celebración de los festejos taurinos con motivo de las fiestas patronales del presente año y en la forma y condciiones que se determinan en el correspondiente pliego, aprobado por la Corporación municipal.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado todos los días laborables, en horas de oficinas (de 10 a 14), en la Secretaria municipal, hasta las doce horas del día señalado para la apertura de plicas, y estarán acompañadas del justificante que acredite el ingreso en arcas municipales del importe de la garantía exigida. El pliego de condiciones economico-admisnitrativas se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinado libremente por los interesados. Para el acto de subasta y trámites siguientes se observarán estrictamente las prescripciones de vigente Reglamento de Contratación Municipal y disposiciones complementarias.

Riaza, a 7 de julio de 1969.—El Alcalde, Mariano A. Garcia González

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2202

Ayuntamiento de Fuentemilanos

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncío en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de un edificio municipal con destino a Casa Consistorial, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fuentemilanos, 3 de julio de 1969. El Alcalde, Salvador Cabrero.

2206

ESCOBAR DE POLENDOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Escobar de Polendos, 8 de julio de 1969.—El Alcalde, Germán Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

OTONES DE BENJUMEA	2222
ENCINAS	2232
ALDEONTE	2233
VILLAR DE SOBREPEÑA	2234
SAN ILDEFONSO	2236

2207

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta que se celebre, para el aprovechamiento de la caza, en este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciónes Locales.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 8 de julio de 1969.—El Alcalde, Félix Núñez.

2208

Alcaldia de Carbonero el Mayor

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino don Santiago Otero Otero ha solicitado licencia para instalación de una explotación porcina en la calle Los Mansos, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Carbonero el Mayor, a 8 de julio de 1969.—El Alcalde Nicéforo Cobas.

2209

LA SALCEDA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de agua potable (primera etapa), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Salceda, 8 de julio de 1969.—El Alcalde, Domingo Hernando.

2212

OLOMBRADA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Olombrada, 30 de junio de 1969.—El Alcalde, Miguel de Benito.

2216

ALDEANUEVA DEL CODONAL

EDICTO

Formados los padrones para la exacción de los arbitrios municipales, para el actual ejercicio, sobre riqneza rústica, urbana, tránsito de ganado, vertientes de canalones y tejas a vía pública y tránsito de carruajes, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo padrán los contribuyentes presentar contra los mismos, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Adeanueva del Codonal, 9 de julio de 1969.—El Alcalde, Benigno Martín.

2217

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo de 12 de mayo de 1965, se somete a información pública, por plazo de un mes, el expediente incoado en este Ayuntamiento y aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria de 30 de junio último, en relación con la instancia presentada por don Clemente Fernández Fernández, que solicita la desafección de uso industrial de la finca a que se refiere, sita en el barrio de la Estación de este término municipal y se la califique de uso residencial, dentro de las normas del Plan General de Ordenación Urbana de este término y por las razones que aduce.

Este expediente está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el plazo y efectos antes referidos por quien lo desee, pudiendo presentarse las reclamaciones por escrito que se estimen pertinentes.

El Espinar, 7 de julio de 1969.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

2219

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas a celebrar los días 15, 16 y 17 del próximo mes de agosto, en honor de Nuestra Señora la Virgen de la Asunción, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Yanguas de Eresma, 10 de julio de 1969.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

2221

ZARZUELA DEL MONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarzuela del Monte, 8 de julio de 1969.—El Alcalde, Julián Bravo.

2223

CANTALEJO

Presupuesto extraordinario

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantalejo, 9 de julio de 1969. El Alcalde, Emilio Zamarriego.

2201

EDICTO

Yo, Federico Segoviano Vicario, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en El Espinar, distrito de Segovia,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Ambrosio Tarragato González, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Turégano, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de dicho pueblo, se ha iniciado la corresdiente acta de notoriedad para acreditar en la misma el derecho a un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, que se deriva del río Mulas, para el riego de 209 fincas, sitas en el término municipal de Turégano, que hacen una superficie total de veinte hectáreas, cincuenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas, siendo el volumen de agua aprovechable relativo en cuanto a su permanencia, calculándose en un litro por hectárea y segundo, haciéndose desde el mes de marzo a octubre, según las necesidades del riego, y de las demás condiciones y características que se detallan en el acta referida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren más útil y conveniente a los fines indicados.

El Espinar, 9 de julio de 1969.—El Notario, Federico Segoviano Vicario.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8